

2022-00210-00

GLORIA LLANOS <abogadallanos@hotmail.com>

Mar 25/04/2023 10:23

Para: Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Ulloa <j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (121 KB)

TRABAJO DE PARTICIÓN HERNANDO ANTONIO CARDONA C..pdf;

Cordial saludo,

Me permito radicar Trabajo de Partición

Enviado desde [Outlook](#)

GLORIA YHANET LLANOS CASTAÑO

ABOGADA
abogadallanos@hotmail.com
Cel. 313-6079831

Doctora

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ulloa - Valle

Referencia	TRABAJO DE PARTICION
Sucesión	CAUSANTE HERNANDO ANTONIO CARDONA CASTAÑO
Radicado	2022-00210-00

GLORIA YHANET LLANOS CASTAÑO, abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina de Pereira, identificada como aparece al pie de mi ante firma; en mi calidad de apoderada de los interesados en el proceso de la referencia y por designación de su despacho como partidora; a Usted con todo respeto y mediante el presente escrito, someto a su consideración y aprobación El Trabajo de Partición de la herencia del causante **HERNANDO ANTONIO CARDONA CASTAÑO**.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 25 de febrero de 2021, falleció en el municipio de Cartago, el señor **HERNANDO ANTONIO CARDONA CASTAÑO**, quien tuvo su último domicilio en este municipio de Ulloa, Valle y quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 2.680.721.

SEGUNDO. Con providencia fechada el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle, declaró abierto y radicado el Proceso de Sucesión Intestada del causante **HERNANDO ANTONIO CARDONA CASTAÑO**.

Y mediante esa misma providencia fueron reconocidos como herederos, en su calidad de hijos: **LUZ MARINA CARDONA CASTAÑO, YESENIA CARDONA VÁSQUEZ y JULIÁN ALBERTO CARDONA CASTAÑO**.

TERCERO. Se emplazó a todos los interesados en intervenir en la sucesión, en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado teniendo en cuenta que el despacho se encuentra abierto al público y en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el día dieciséis de enero de 2023; sin necesidad de publicación en un medio escrito, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 108 del C.G.P. en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. No haciéndose presente ninguna otra persona que estuviera interesada en la sucesión.

CUARTO. El día trece (13) de abril de 2023, se llevó a cabo diligencia de inventarios y avalúo de los Bienes Relictos, El cual fue aprobado por no sufrir ninguna objeción.

En el Inventario y Avalúo se Relacionó:

ACTIVO:

UNICA PARTIDA:

GLORIA YHANET LLANOS CASTAÑO

ABOGADA

abogadallanos@hotmail.com

Cel. 313-6079831

Un lote de terreno número 5, con una extensión superficial de tres mil ciento doce metros cuadrados (3.112M2), con casa de habitación a casa de habitación, cultivos de café y plátano, ubicado en la vereda Chapinero, jurisdicción del municipio de Ulloa, llamado "BONANZA", comprendido dentro de los siguientes linderos: ###NORTE: Con el lote #4 de la misma división y la finca La Corbata; SUR, con los lotes número 9 y 10 de esta misma división y propiedad de James Rincón, ORIENTE: con los lotes número 6,7 y 8 de la misma división; y OCCIDENTE: con propiedad del señor James Rincón y el lote # 4 de esta misma división### Con ficha catastral número 0000000106550000. Matrícula Inmobiliaria número 375-91079 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago.

TRADICION: Adquirió el causante **HERNANDO ANTONIO CARDONA CASTAÑO**, el inmueble antes relacionado por adjudicación en proceso de liquidación de la comunidad mediante escritura pública número 183 del 29 de diciembre de 2016 otorgada por la Notaria Única del Circulo de Ulloa, Departamento del Valle del Cauca, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 375-91079 de La Oficina de Registro de Instrumentos Cartago, Valle. Comunidad que estaba en común y proindiviso por compraventa hecha por el causante al señor Ferney Antonio Cardona, por escritura pública número 112 del 1 de agosto de 2016 de la Notaria Única del Circulo de Ulloa, Valle.

Avalúo Comercial conforme al avalúo catastral incrementado en un 50%, artículo 444-4 del CGP, es de cinco millones doscientos noventa y seis mil quinientos pesos \$ 5.296.500

II. PASIVO

No existe Pasivo que grave la masa herencial, por lo tanto se estima en cero pesos

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO PARA REPARTIR \$5.296.500

III. LIQUIDACION

Para liquidar se tendrá en cuenta:

Primero: Que al momento de fallecer el señor **HERNANDO ANTONIO CARDONA CASTAÑO**, su estado civil era divorciado con sociedad conyugal liquidada, mediante escritura pública número 0998 del 16 de diciembre de 2015 otorga en la Notaria Única del Circulo de La Virginia, Risaralda. Sin unión marital ni sociedad patrimonial de hecho.

Segundo: Que los señores **LUZ MARINA CARDONA CASTAÑO**, **YESENIA CARDONA VÁSQUEZ** y **JULIÁN ALBERTO CARDONA CASTAÑO**, tiene derecho a herencia en su calidad de hijos legítimos y extramatrimonial del causante, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1045 del Código Civil, correspondiéndole a cada uno de ellos, la suma de \$1.765.500, sobre \$5.296.500, valor al bien relicto, correspondiéndoles el cien por ciento (100%) del bien detallado en el inventario y avalúo.

Tercero: Los herederos son todos mayores de edad, actúan todos de común acuerdo y se encuentran en posesión de los títulos y de los bienes aquí relacionados.

Cuarto: Que no existe pasivo que grave la masa sucesoral.

GLORIA YHANET LLANOS CASTAÑO

ABOGADA

abogadallanos@hotmail.com

Cel. 313-6079831

Quinto: El Trabajo de partición se ajusta a los lineamientos legales que rigen el presente asunto y la distribución del bien relicto se hace de mutuo consentimiento, porque los herederos ya se encuentran en posesión del mismo. El bien inmueble dejado por el causante se repartirá en iguales partes entre los tres (3) herederos, quedando en común y proindiviso con un porcentaje en cada uno de ellos del 33.33%, pero como es preciso que el resultado sea del 100% y para efectos matemáticos, a la heredera **YESENIA CARDONA VÁSQUEZ**, se le adjudicará un porcentaje del 33.34% y los herederos **LUZ MARINA CARDONA CASTAÑO**, un porcentaje del 33.33%, sobre el bien que a ellos se les adjudique en esta partición.

Sexto: Por consiguiente se elaborarán una hijuela para pagar por su derecho herencial a los herederos: **LUZ MARINA CARDONA CASTAÑO**, **YESENIA CARDONA VÁSQUEZ** y **JULIÁN ALBERTO CARDONA CASTAÑO**.

IV. DISTRIBUCION

HIJUELA UNICA:

Para pagar a los herederos **LUZ MARINA CARDONA CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.087.547.419, **JULIAN ALBERTO CARDONA CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.271.480 y **YESENIA CARDONA VÁSQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.134.827, por su derecho herencial la suma de **\$1.765.323.45** y **1.765.853.1** respectivamente, para cada uno, sobre **\$5.296.500**, se les adjudicará en dicho valor y en el porcentaje del 33.33%, quedando en común y proindiviso. Para efectos de equilibrar el resultado del 100% y para efectos matemáticos, por tratarse de todos los interesados mayores de edad se adjudicará para la heredera **YESENIA CARDONA VÁSQUEZ**, un **33.34%** y una cuota hereditaria de **\$1.765.853.1**, siendo el porcentaje en una centésima más y la cuota en una milésima más; el siguiente bien herencial:

UNICA PARTIDA:

Un lote de terreno número 5, con una extensión superficial de tres mil ciento doce metros cuadrados (3.112M²), con casa de habitación a casa de habitación, cultivos de café y plátano, ubicado en la vereda Chapinero, jurisdicción del municipio de Ulloa, llamado "BONANZA", comprendido dentro de los siguientes linderos: ###NORTE: Con el lote #4 de la misma división y la finca La Corbata; SUR, con los lotes número 9 y 10 de esta misma división y propiedad de James Rincón, ORIENTE: con los lotes número 6,7 y 8 de la misma división; y OCCIDENTE: con propiedad del señor James Rincón y el lote # 4 de esta misma división### Con ficha catastral número **0000000106550000**. Matrícula Inmobiliaria número **375-91079** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago.

TRADICION: Adquirió el causante **HERNANDO ANTONIO CARDONA CASTAÑO**, el inmueble antes relacionado por adjudicación en proceso de liquidación de la comunidad mediante escritura pública número 183 del 29 de diciembre de 2016 otorgada por la Notaria Única del Circulo de Ulloa, Departamento del Valle del Cauca, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **375-91079** de La Oficina de Registro de Instrumentos Cartago, Valle. Comunidad que estaba en común y proindiviso por compraventa hecha por el causante al señor Ferney Antonio Cardona, por escritura pública número 112 del 1 de agosto de 2016 de la Notaria Única del Circulo de Ulloa, Valle.

GLORIA YHANET LLANOS CASTAÑO

ABOGADA
abogadallanos@hotmail.com
Cel. 313-6079831

VALOR TOTAL DE LA ESTA PARTIDA \$5.296.500

Cuota de LUZ MARINA CARDONA CASTAÑO	(33,33%)	\$1.765.323.45
Cuota de JULIAN ALBERTO CARDONA CASTAÑO	(33,33%)	\$1.765.323.45
Cuota de YESENIA CARDONA VÁSQUEZ	(33,34%)	\$1.765.853.1

VALOR CUOTAS ADJUDICADAS	100%	\$5.296.500
VALE ESTA HIJUELA		\$5.296.500
QUEDA PAGADA		

V. COMPROBACION

Valor Bien Relicto		\$ 5.296.500
Hijuela Única	\$5.296.500	
<u>SUMAS IGUALES</u>	\$5.296.500	\$ 5.296.500

Dejo de esta forma realizado el trabajo de partición de la herencia del causante de la referencia.

De la Señora Juez, con todo respeto,

GLORIA YHANET LLANOS CASTAÑO
T.P. 277.178 del C.S.J.
C.C. 42.027.424 de La Virginia



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA VALLE

CONSTANCIA DE RECIBIDO

El presente Trabajo de Partición es impuesto del correo electrónico abogadallanos@hotmail.com, al correo Institucional del despacho j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo las 10:23 horas, se agrega al expediente digital que corresponde.

Ulloa, Valle, abril 25 de 2023

LUZ EDDY CASTAÑO CASTAÑO

Notificadora autorizada